



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE**

SEÑORES ASISTENTES:

Grupo Municipal	Cargo Municipal
1. D. Jorge Gallardo Gandulla.	Partido Socialista Obrero Español.
2. Dña. Isabel Sánchez Abad.	Partido Socialista Obrero Español.
3. D. Juan Rodríguez Serrano.	Partido Socialista Obrero Español.
4. Dña. Noelia Suárez Gómez.	Partido Socialista Obrero Español.
5. Dña. Raquel Navarro García.	Partido Socialista Obrero Español.
6. D. Francisco Garrido Triana.	Partido Socialista Obrero Español.
7. D. Miguel José Espinosa Ruiz.	Partido Socialista Obrero Español.
8. D. Juan Fco. Lumbreras Pomar.	Partido Socialista Obrero Español.
9. Dña. Antonia Sánchez Macías.	Partido Socialista Obrero Español.
10. D. José Garrido Mancera.	Partido Socialista Obrero Español.
11. Dña. Leonor García-Agua Juli.	Partido Popular.
12. D. Daniel González Santos.	Partido Popular.
13. D. Antonio Pacheco Santos.	Partido Popular.
14. D. Juan Antonio Bedoya Berrocal.	Partido Popular.
15. D. Pedro Pablo Pardo Reinaldos.	Partido Popular.
16. D. Juan David Martín Moreno.	Partido Popular.
17. D. Fco. Manuel López Infantes.	Izquierda Unida Los Verdes.
18. D. José Escalona Idáñez.	Coalición Progresista de Vecinos.
El Vicesecretario General.	Don Francisco A. Merino Cuenca.

En Cártama, siendo las **dieciocho horas y siete minutos, del día treinta de enero de dos mil catorce**, se reúne en el salón de plenos sito en el Teatro Municipal Carthima el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don Jorge Gallardo Gandulla, y previa citación en regla de los señores concejales arriba transcritos, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste el Sr. Vicesecretario General, de la Corporación, Don Francisco A. Merino Cuenca, que certifica.

Abierto el acto de orden del Sr. Presidente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.

Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de diciembre de 2013.

En este punto del orden del día no se produjeron intervenciones.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la citada acta y dada cuenta la misma por el Sr. Vicesecretario General, el Ayuntamiento Pleno acuerda **por doce votos a favor (diez del PSOE, uno de IU y uno de CPV) y seis abstenciones (del PP)**, aprobar dicha acta.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de diciembre de 2013.

En este punto del orden del día no se produjeron intervenciones.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la citada acta y dada cuenta la misma por el Sr. Vicesecretario General, el Ayuntamiento Pleno acuerda **por doce votos a favor (diez del PSOE, uno de IU y uno de CPV) y seis abstenciones (del PP)**, aprobar dicha acta.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2014.

Visto el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de enero de 2014.

En este punto del orden del día no se produjeron intervenciones.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la citada acta y dada cuenta la misma por el Sr. Vicesecretario General, el Ayuntamiento Pleno acuerda **por doce votos a favor (diez del PSOE, uno de IU y uno de CPV) y seis abstenciones (del PP)**, aprobar dicha acta.

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 38 DEL CONVENIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 23 de enero de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

.....
“3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 38 DEL CONVENIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Visto la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, de fecha 19 de Enero de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

Visto que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cártama mediante sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha 30 de marzo de 2012, tras considerarse como antecedente “que este Ayuntamiento no tiene capacidad financiera para pagar la deuda acumulada con sus proveedores se considera que debe formular el Plan de Ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley a efectos de solicitar y devolver la operación de endeudamiento”, acordó aprobar el Plan de Ajuste conforme a lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero. Dicho Plan de ajuste comporta la suscripción de una operación de endeudamiento a largo plazo que hoy día está en vigor.

En el ámbito de personal, dicho Plan de Ajuste, entre otros contenidos ya advertía de lo siguiente:

“6.2. Medidas en el ámbito de los gastos

Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)

La plantilla del Ayuntamiento de Cártama tiene importantes desajustes que tratarán de corregirse reduciendo el gasto de personal. Dado el escaso plazo existente para el diseño del Plan de Ajuste no han podido concretarse todas las medidas que se prevé adoptar. Una vez se redimensione la plantilla se prevé un ahorro mayor del plasmado en el Plan de Ajuste, sin embargo, únicamente se plasmarán aquellas medidas que se están ya concretadas.

Así es posible que algunas medidas no sean exactamente plasmadas en el presente Plan de Ajuste, pero, en todo caso, en caso de que se modifiquen las medidas debe suponer un ahorro igual o mayor al aquí plasmado.

...”

Considerando que la cláusula 38 del vigente Convenio, cláusula que por su naturaleza y contenido sólo resulta de aplicación al personal sujeto al derecho laboral, permite que “En el caso de que un/a trabajador/a laboral



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

fuese despedido/a por la Corporación y aquel/la ganase el pleito en Magistratura, será el/la propio/a trabajador/a el que opte por la readmisión en su puesto de trabajo o, por el contrario, acepte la indemnización establecida.”

Recientemente dicha cláusula ha sido aplicada por el Juzgado de lo Social nº 8 en Sentencia nº 372/13 de fecha 5 de noviembre de 2013 para otorgar el derecho de un trabajador cuyo despido había sido considerado improcedente a optar entre la readmisión o el pago de la indemnización procedente, habiendo optado el trabajador por aquella.

Esta sentencia particularmente obliga a reincorporar a un trabajador en una categoría profesional como es la de carpintería, cuya inutilidad con carácter permanente en este o en cualquier otro Ayuntamiento es obvia, con unas retribuciones superiores a las de cualquier otro oficial de la misma categoría porque su último puesto de trabajo era de Monitor de Escuela Taller, cuyo salario viene fijado en la correspondiente normativa reguladora de la subvención y resulta incoherente con la valoración de los puestos de trabajo existente en este Ayuntamiento, lo cual añade una importante distorsión en la plantilla del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor a requerimiento de esta Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2013 en el que se informa de cuál es el coste anual estimado para este Ayuntamiento de este trabajador, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Coste anual estimado carpintero readmitido en aplicación de la artículo 38 del Convenio Colectivo de Cártama.

Por orden de la Alcaldía se solicita de esta Intervención el coste anual estimado del trabajador con categoría de carpintero, recientemente readmitido a su puesto de trabajo en virtud de sentencia judicial.

Consultada la Asesoría Sánchez y Santamaría, encargada en virtud de contrato administrativo de elaborar las nóminas municipales, resulta que su coste anual estimado para el ejercicio 2013 es el siguiente:

-Salario bruto anual: 24.712,82 euros
-Coste Seguridad Social: 9.045,77 euros
TOTAL...33.758,59 euros.

Y para que así conste a los efectos oportunos se expide el presente informe.

Cártama, 18 de diciembre de 2013. EL INTERVENTOR, Fdo: Julio José Enríquez Mosquera”.

Visto que además de este caso, la cláusula del convenio ha sido invocada en otros procedimientos ante la jurisdicción social (PDTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 366/2013 Negociado 1) y es más que previsible que ante las circunstancias económicas actuales se produzca un efecto multiplicador al haberse producido con éxito la invocación de la misma por parte de trabajadores con contrato de trabajo de carácter temporal

Debe tenerse en cuenta que a diferencia de las restantes medidas del Convenio, la aplicación de esta Cláusula conlleva una serie de obligaciones y responsabilidades económicas que no tienen un carácter puntual, puesto que conllevan el incremento de la plantilla, que además no responde a una organización necesaria o planificada y la consecuente generación de derechos económicos permanentes a favor del concreto empleado.

Por otro lado debe tenerse en cuenta que el Convenio Colectivo data del año 1993 habiéndose modificado las circunstancias del Ayuntamiento de forma radical, dado que la población del municipio se ha más que duplicado y también lo ha hecho el personal municipal, sobre todo en relación con el personal laboral, por lo que las circunstancias económicas que se tomaron de base para la suscripción del Convenio han cambiado radicalmente, suponiendo un enorme riesgo potencial la referida cláusula dado que la sobrecarga de personal que se puede producir puede suponer que se malogre el Plan de Ajuste aprobado que, no debe olvidarse, ha supuesto una importante restricción a los servicios públicos que presta este Ayuntamiento y un incremento de la presión fiscal a los vecinos que son, a fin de cuentas, los que sufren en su economía o en los servicios públicos que reciben las consecuencias de todas las actuaciones, procedentes o improcedentes, que realiza este o cualquier equipo de gobierno.

Visto que el presente Convenio fue objeto de denuncia en fecha 18 de diciembre de 2012 tanto para el personal funcionario como para el personal laboral.

Visto que ha transcurrido casi un año desde la denuncia y no obstante haberse llevado a cabo las debidas negociaciones, con independencia de cuales son las causas de la falta de acuerdo, resulta un hecho objetivo que a día de la fecha no se ha conseguido llegar a un texto definitivo de nuevo Acuerdo de la Mesa Común de Personal funcionario y Personal Laboral. Esto se entiende sin perjuicio de que se continúen las necesarias negociaciones de cara a la firma de un nuevo acuerdo, negociaciones que en modo alguno se ven paralizadas por este acuerdo de suspensión en cuanto a que la naturaleza de la suspensión es absolutamente coyuntural y temporal e independiente de la necesidad de negociación.

Visto además que conforme a la vigente redacción del art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores no resulta claro que el vigente Convenio pierda su eficacia transcurrido el año desde la denuncia, al existir cláusula que regula que el Convenio mantiene su vigencia hasta la finalización de las negociaciones del nuevo Convenio.

Considerando que el art. 32 Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto de la negociación colectiva del personal laboral de las Administraciones Públicas “que se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este Capítulo que expresamente les son de aplicación”, precepto entre los que se encuentra los propios párrafos segundo y tercero del citado art. 32, introducidos por el artículo 7 del R.D.-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad («B.O.E.» 14 julio; corrección de errores 19 julio), que establece:

“Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.”

Considerando que la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad («B.O.E.» 14 julio; corrección de errores 19 julio) establece una interpretación auténtica de cuando se entiende, entre otros, que concurre una causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas, al disponer que:

“A los efectos de lo previsto en el artículo 32 y 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público”.

De acuerdo con todo lo anterior, esta Alcaldía considera que no puede permitirse, existiendo posibilidades jurídicas para impedirlo, que se siga perjudicando la situación económica de este Ayuntamiento, entre otras circunstancias, por la aplicación de la cláusula 38 del convenio, considerándose la suspensión de la citada cláusula una medida proporcional y excepcional, en cuanto que no se están afectando en esta propuesta, pudiendo hacerse, ninguna de las restantes mejoras que vía convencional se han establecido tanto para el personal funcionario ni para el personal laboral.

A estos razonamientos no empece que la aplicación de esta cláusula esté precisamente prevista para los casos en que la extinción del contrato haya sido considerada improcedente. En este sentido, debe considerarse que el hecho de que los Juzgados y Tribunales consideren que la actuación de esta Administración en su condición de empresaria no ha sido ajustada a una normativa que tiene un carácter fuertemente protector para los trabajadores, como no puede ser de otra manera, y califiquen un despido como improcedente, no debe conllevar unas consecuencias económicamente tan gravosa para este Ayuntamiento, en cuanto que no se limiten a las reglas generales establecidas en el derecho del trabajo de optar el propio empresario por la readmisión o el pago de la indemnización que judicialmente se establezca adicionales al pago de los salarios de tramitación, sino que conlleven que ese trabajador sea obligatoriamente readmitido si así lo desea.

En esta misma línea, debe tenerse en cuenta que esta opción para el trabajador determina que la organización administrativa crezca de forma absolutamente desordenada, en cuanto no se siguen criterios derivados de la necesidades organizativas, sino que el incremento del personal se produce en puestos aleatorios. Por otro lado, no podemos ignorar que pese a que persista la posibilidad de amortización de plazas o convocatorias de las mismas, la experiencia demuestra que dichos procedimientos son muy escasos, al ser enormemente complejos y que tienen un



importantísimo grado de coste social. Como dificultad adicional, nos encontramos y es público y notorio que actualmente por la propia normativa básica estatal establece fuertes restricciones a la convocatorias de nuevas plazas, limitándolas con carácter general a plazas procedentes de ejercicios anteriores, de modo que estas nuevas plazas generalmente no van a poder ser objeto de regulación vía cobertura reglamentaria.

Considerando que con carácter previo a ésta propuesta y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha procedido a dar la oportuna información de la suspensión y de las causas de la misma a las Organizaciones Sindicales. La citada información acerca de la pretendida suspensión y de las causas, se ha notificado a las Organizaciones Sindicales (U.G.T, CC.OO, UPLB Y CSIF) con fecha 30 de diciembre de 2013, indicándose en la misma, la disposición de esta Alcaldía para la remisión de la documentación adicional que pudiera solicitarse, para la aclaración de los datos que se requiera o la celebración de la reunión que se solicite en caso de considerarse necesaria. No obstante, el plazo concedido para la solicitud de información o para la celebración de la reunión era de 10 días hábiles, advirtiéndose que transcurridos el mismo sin haberse recibido en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento solicitud de ningún tipo se entendería que las respectivas Organizaciones Sindicales se consideran suficientemente informadas.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría e Intervención, de fecha 16 de enero de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

“JULIO JOSÉ ENRÍQUEZ MOSQUERA y FRANCISCO ALEJANDRO MERINO CUENCA, en relación con la propuesta de Pleno de suspensión del art. 38 del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento y a petición de la Alcaldía, emiten el siguiente INFORME:

Constituye el objeto del presente informe la propuesta de Alcaldía de suspensión del citado precepto del convenio colectivo en base al art. 32 del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece:

“Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las Organizaciones Sindicales de las causas de la suspensión o modificación.”

PRIMERO.- Cabe señalar que nos encontramos ante una potestad que otorga el Estatuto Básico del Empleado Público, tras la reforma operada a través del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que permite a las Administraciones Públicas, al igual que ya se permitía respecto de la negociación colectiva del personal funcionario y en los mismos supuestos, suspender en determinadas circunstancias la eficacia o modificar el cumplimiento de Convenios Colectivos o acuerdos ya firmados.

Dado que se trata de una facultad discrecional de la Administración, el análisis de la procedencia de la utilización de la potestad requiere del análisis de las condiciones que la norma legal establece. En este sentido, siguiendo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 17 de julio de 2013 (que aunque refiere a la suspensión de los acuerdos de los funcionarios) puede resultarnos de utilidad por tratarse de los mismos requisitos, podemos señalar como presupuestos:

- a) Que el acuerdo o pacto continúe vigente, circunstancia que sucede en el presente supuesto.
- b) Que sobrevenga una alteración sustancial de las circunstancias económicas que se tuvieron en cuenta por los firmantes del pacto o del acuerdo al momento de su elaboración y que esa alteración genere una causa grave de interés público justificativa de la suspensión.

Respecto de la existencia de esta alteración sustancial, puede señalarse tal como se hace en la propuesta que que la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad («B.O.E.» 14 julio; corrección de errores 19 julio) establece una interpretación auténtica de cuando se entiende, entre otros, que concurre una causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas, al disponer que:

“A los efectos de lo previsto en el artículo 32 y 38.10 del Estatuto Básico del Empleado Público se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público”

- c) Que se informe con carácter previo a los sindicatos representativos de la causa o de las causas que fundamentan la suspensión. Queda acreditado en el expediente la remisión de información sobre la propuesta de suspensión, que recoge las causas de la suspensión, así como ofrecimiento de información complementaria a los sindicatos legitimados para la participación en la Comisión Negociadora del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- ÓRGANO COMPETENTE. Se considera que el órgano competente para la adopción por el presente acuerdo es el Pleno de la Corporación, en virtud del principio de *contrarius actus*, dado que fue el propio Pleno el que aprobó el Convenio en fecha 26 de noviembre de 1993.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.- Tal como se ha señalado anteriormente, debe informarse con carácter previo de las causas que fundamentan la suspensión a los sindicatos representativos con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo, de modo que no resulta necesaria la negociación en sí de la propuesta, lo que es coherente con el límite de que no se puede establecer un nuevo contenido sino que la decisión unilateral de la Administración debe limitarse a la “suspensión o modificación del cumplimiento”, esto es, se reduce al plazo de la eficacia del Convenio y no de su contenido.

En este sentido, respecto al escrito presentado por la sección sindical de FSP-UGT del Ayuntamiento de Cártama de fecha 13 de enero de 2014, debe recordarse que la comunicación efectuada lo ha sido, conforme al art. 32 EBEP, a efectos de facilitar información sobre las causas de la suspensión y no a modo de trámite de audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, consideran quienes suscriben recomendable la contestación de las alegaciones presentadas.

En lo demás, no siendo necesaria la fase de negociación, deben seguirse los mismos trámites requeridos para la entrada en vigor del convenio, ajustados a las características de la suspensión, pudiendo remitirnos al art. 90 del Estatuto de los Trabajadores, que exige además de la forma escrita, presentación del acuerdo ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días. Una vez registrado, será remitido al órgano público de mediación, arbitraje y conciliación competente para su depósito y con carácter previo a su publicación por la propia autoridad laboral en el Diario Oficial correspondiente conforme al apartado 3 del citado art. 90.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, y recordando que nos encontramos ante una potestad discrecional, de modo que el órgano competente no tiene la obligación legal de adoptar el acuerdo en uno u otro sentido, entendiéndose que se cumplen los presupuestos para el ejercicio de la potestad, considerándose además la medida como excepcional y no desproporcionada y la restante argumentación contenida en la propuesta, se considera ajustado a derecho que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cártama se proceda a la suspensión del art. 38 del Convenio hasta el día 1 de julio de 2015 a través del correspondiente acuerdo plenario y la restante tramitación recogida en el presente informe.

Esto es lo que decimos conforme a nuestro leal saber y entender, opinión que sometemos a cualquier otra mejor fundada en derecho. No obstante, el órgano competente acordará lo que estime procedente.

En Cártama, 16 de enero de 2014.

El Interventor
Fdo: Julio J. Enríquez Mosquera

El Vicesecretario.
Fdo: Francisco A. Merino Cuenca.”

Visto el escrito presentado por la sección sindical de FSP-UGT del Ayuntamiento de Cártama de fecha 13 de enero de 2014 por medio del que solicitan que se deje sin efecto la suspensión de la vigencia del art. 38 del Convenio por las siguientes razones:

- 1) que no procede la suspensión unilateral del referido artículo,
- 2) que dicha actuación resulta contraria a la buena fe que ha de imperar en la negociación al influir dicha suspensión en la negociación existente
- 3) que en cualquier caso la citada suspensión no puede afectar a aquellos trabajadores que ya hayan sido despedidos puesto que supondría la aplicación retroactiva de la norma.
- 4) Asimismo, se señala que no concurren las causas excepcionales que permiten la inaplicación de la norma convencional



Sin perjuicio de que la información dada a los Sindicatos no suponía un trámite de alegaciones sino un trámite de facilitar información a los mismos y permitirles solicitar aclaraciones o mayor información de la ya aportada, datos que no han sido solicitados, se pueden dar las siguientes respuestas:

Respecto a la negación de la procedencia de la suspensión unilateral (1) y la no concurrencia de causas excepcionales que permiten la inaplicación del Convenio (4), el escrito se limita a enunciarlo pero sin aportar ni un solo argumento en contra de los explicados de forma detallada en la propuesta.

Respecto a que la actuación resulta contraria a la buena fe negociada al influir la suspensión en la negociación existente (2), debe señalarse que esta Alcaldía por las razones recogidas en la presente propuesta considera que debe hacer uso de la facultad que le otorga el ordenamiento jurídico para suspender la vigencia excepcionalmente de un aspecto muy concreto del convenio. En este sentido, el ejercicio proporcionado y ajustado a derecho de una facultad otorgada por la Ley no puede considerarse una actuación contraria a la buena fe negociada, habiéndose aclarado que el presente acuerdo no supone modificación alguna de los términos del acuerdo ni sustitución del mismo, sino mera suspensión de la aplicabilidad excepcional y limitada de un concreto artículo del convenio. En otros términos, la buena fe negociada no puede entenderse en el sentido de que impida que se pueda ejercer legalmente la potestad de suspensión de los convenios prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Respecto a la aplicación de la citada suspensión con efectos retroactivos (3), no se plantean en la propuesta de suspensión en modo alguno su aplicación retroactiva, sin perjuicio de la interpretación que finalmente haga en su caso la jurisdicción social de a que trabajadores va a resultar de aplicación.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, SE CONSIDERA PROCEDENTE PROPONER AL PLENO, LA ADOPCIÓN, EN SU CASO, DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- La suspensión de la vigencia del art. 38 del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, que literalmente transcrito dice:

“ART. 38. - DESPIDO IMPROCEDENTE.

En el caso de que un/a trabajador/a laboral fuese despedido/a por la Corporación y aquel/la ganase el pleito en Magistratura, será el/la propio/a trabajador/a el que opte por la readmisión en su puesto de trabajo o, por el contrario, acepte la indemnización establecida.”

SEGUNDO.- Respecto del plazo de duración de la suspensión, se considera a priori suspender la aplicación del mismo desde el día siguiente a la adopción del acuerdo plenario **hasta el día 1 de julio de 2015**. En este sentido, se considera que para esta fecha es más que previsible que haya finalizado el actual periodo de negociaciones, el cual, por otro lado, como ya se ha dicho, no se tiene porque ver paralizado ni suspendido por la presente resolución.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente en el plazo de 15 días desde su adopción.

En Cártama, a diecinueve de enero de dos mil catorce. **EL ALCALDE**, Fdo: Jorge Gallardo Gandulla.”

El Sr. Vicesecretario General lee sucintamente la presente propuesta de acuerdo.

En este punto del orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

...../.....

*Una vez los Señores Concejales se dieron por enterado de la propuesta de acuerdo, se somete la citada propuesta a la consideración de los **nueve** miembros presentes, resultando aprobada **por cinco votos a favor (cuatro del PSOE y uno de CPV), un voto en contra (de IU) y tres abstenciones (del PP)**, por lo que la Comisión Informativa dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- La suspensión de la vigencia del art. 38 del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, que literalmente transcrito dice:

“ART. 38. - DESPIDO IMPROCEDENTE.

En el caso de que un/a trabajador/a laboral fuese despedido/a por la Corporación y aquel/la ganase el pleito en Magistratura, será el/la propio/a trabajador/a el que opte por la readmisión en su puesto de trabajo o, por el contrario, acepte la indemnización establecida.”

SEGUNDO.- Respecto del plazo de duración de la suspensión, se considera a priori suspender la aplicación del mismo desde el día siguiente a la adopción del acuerdo plenario **hasta el día 1 de julio de 2015**. En este sentido, se considera que para esta fecha es más que previsible que haya finalizado el actual periodo de negociaciones, el cual, por otro lado, como ya se ha dicho, no se tiene porque ver paralizado ni suspendido por la presente resolución.”

.....

El Sr. Vicesecretario General procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas.

En este punto del orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. Doña Leonor García-Agua toma la palabra y afirma que no le ha llegado ninguna notificación. Afirma que estando en negociaciones pregunta si esta medida se ha planteado a los trabajadores porque no sería lógico. Pregunta si es una medida consensuada en la Mesa del Convenio Colectivo.

Toma a continuación la palabra el Sr. Portavoz del Grupo IU afirmando que no va a repetir lo ya dicho en Comisión, pero no obstante recuerda que dijo que el problema que se estaba planteando era distinto a la solución que aquí se plantea. Defiende que el problema no era el art. 38 del Convenio sino que determinados despidos son declarados improcedentes porque se está haciendo un fraude a la contratación laboral. Afirma que el art. 38 si no existe fraude en la contratación laboral no produce ningún problema.

Afirma que preguntó en Comisión si había trabajadores contratados en fraude de ley a los que pudiera afectarles la suspensión del art. 38, señalando que le preocupa la respuesta de que hay lista de espera, en cuanto supone reconocer que se está haciendo fraude en la contratación. Afirma que se está ante un problema muy grave, que es que el Ayuntamiento esté condenado por sentencia por fraude en la contratación y que la solución que se plantee sea ésta, apoyada en la mayoría en el Pleno que dispone el equipo de gobierno. Afirma que la solución que se plantea no es realmente una solución.

Señala que la solución a este problema, que no es el art. 38 sino la contratación en fraude de ley, no pasa por suspender temporalmente el art. 38 sino por llegar a un acuerdo con los trabajadores en el seno de la negociación colectiva para quitar el art. 38, aunque no guste a los trabajadores del Ayuntamiento. Afirma que él es partidario de que el art. 38 esté en los Convenios Colectivos pero no en los de las Administraciones públicas, puesto que permitiría a cualquier gobernante plagar la Administración de gente de su entorno. Afirma que esta medida se establece en el ET y en la LOLS para la protección de los Delegados Sindicales, reiterando que en la Administración Pública deben buscarse otras fórmulas.

Plantea que retrasar el problema a la siguiente legislatura no aporta nada más que retrasar la cuestión y radicalizar la postura de los trabajadores al haberse adoptado sin previa negociación.

Reitera que el verdadero problema es la contratación en fraude de ley y señala que la solución que ve no es la suspensión del artículo sino la dimisión de los políticos responsables de esta situación. Afirma que el problema podría tener alguna otra dimensión que no quiere ni mencionar. Reitera que la solución tiene que venir de la negociación, pidiendo que se solucione de forma definitiva el problema y que lo paguen los que los han creado.

Afirma que está convencido de que esta votación puede marcar un antes y un después y crear un problema muy grave.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Toma la palabra el Sr. Escalona quien afirma que cuando el Convenio se aprobó en noviembre de 1993 él era Alcalde de este Ayuntamiento y en aquél entonces era el mejor convenio que un Ayuntamiento podía tener. Afirma que las circunstancias han cambiado y el convenio está en revisión. Recuerda que aquella cláusula se estableció en beneficio de todos los trabajadores del Ayuntamiento pero ha existido en los últimos tiempos tal abuso de esta cláusula, que se ha convertido en agujero para permitir que cualquier trabajador para sin oposición alguna y sin creación de plaza, se encuentre con un trabajo fijo para toda la vida.

Afirma que justo es reconocer que con cierta connivencia de las Corporaciones Locales por utilizar a un trabajador de un lugar para otro. Señala que nos encontramos ante una situación bastante anómala puesto que la sentencia impone y cuando la Corporación quiere sacar una plaza se le exige OEP, que se haga por oposición, concurso o concurso-oposición. Afirma que espera que en el próximo recurso se haga constar esto, que un Juez no pueda determinar que una persona sin pasar por una oposición o concurso pueda conseguir una plaza. Señala que a su juicio lo que es ilegalidad y arbitrariedad se convierte por sentencia en legal, por orden de un Juez.

Afirma que ante el coladero habido y por haber, el Ayuntamiento tiene que tomar alguna medida, señalando que se actualice un convenio pasados veinte años le parece razonable. Afirma que no le parece que pueda haber otra solución que la suspensión cautelar del art. 38 del Convenio, reiterando que lo que fue un derecho en la actualidad se ha convertido en un perjuicio y en un abuso en contra de los propios ciudadanos, exponiendo que por estas razones va a apoyar esta propuesta.

Toma la palabra el Sr. Espinosa para afirmar en primer lugar que esta medida es una mera suspensión del artículo pero no supone una paralización de la negociación. Señala que obviamente el Alcalde en la negociación ha manifestado la intención de que este artículo no figure en el próximo Convenio.

Afirma que las sentencias judiciales en primera instancia han variado en la aplicación del Convenio del Ayuntamiento para el personal laboral temporal. Expone que cuando se pronuncia el TSJ Andalucía admitiendo su aplicación para el personal laboral temporal, existe un riesgo que este artículo del Convenio se utilice por muchos trabajadores.

Afirma que la situación actual es de difícil solución puesto que la normativa estatal prohíbe sacar o convocar plazas mientras el art. 38 permite que se vayan quedando personas interinas en este Ayuntamiento. Señala que mientras se llegue al acuerdo se considera de especial importancia la suspensión del artículo, queriendo hacer constar que nunca jamás ningún trabajador fijo de este Ayuntamiento ha tenido que hacer uso de esta cláusula.

Defiende que la situación actual para continuar prestando los servicios necesita acudir a la contratación temporal, por lo que la misma se suele considerar como fraude de ley. Afirma que es lógico que el personal laboral que no es fijo piense que se puede utilizar en su contra, señalando que no hay ninguna intención bajo ningún concepto de tomar ninguna otra medida que sea para evitar la circunstancia que se está viviendo.

Retoma el uso de la palabra el Sr. Escalona para advertir que no hay en este caso un despido improcedente, puesto que éste solo existe cuando se está ocupando una plaza, por lo que afirma que no entiende donde está la improcedencia del despido.

A continuación toma la palabra la Sra. García Agua-Juli afirma que entiende que la Administración Pública tenga que tomar una decisión, no gustándole la expresión “coladero” puesto que evoca que a la persona encargada de la contratación se le han colado. Pregunta desde cuando se está produciendo este “coladero”, afirmando que si se lleva tiempo debería haberse actuado antes y si se está en el ámbito de la negociación, se debe plantear la cuestión a los trabajadores, no teniendo respuesta de si se ha planteado y qué han respondido los trabajadores.

Respecto al despido improcedente, afirma que claro que existe, no produciéndose solo cuando se hace un despido disciplinario. Reitera que es cierto que debe tomarse alguna medida antes, pero que si hay una negociación colectiva no se puede tomar una decisión en el Pleno de forma unilateral por los Concejales.. Afirma que aquí no se puede actuar siempre a las carreras, porque haya salido una sentencia que no haya gustado y más cuando se está negociando. Afirma que se tiene que tener el consenso por los trabajadores.

Afirma que le consta que la RPT ha llegado al Ayuntamiento y que no la han visto. Señala que tendrían mucho que hablar en la RPT y mucho que hablar de la negociación. Reitera que no están en contra de la medida sino de que se haga a la espalda de los trabajadores. Afirma que ella ha hablado con trabajadores y ninguno de ellos le ha comentado que haya dicho que no a la propuesta. La Sra. Leonor García-Agua afirma que si se dice que no por los trabajadores en un plazo, podría ser que el Grupo PP votara a favor de la propuesta.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de IU afirmando que tuvo que señalar en un momento de la Comisión que tenía la sentencia, sorprendiéndose que se siga diciendo que no hubo despido improcedente. Señala que dice que la concurrencia de fraude en la contratación, hace que la relación laboral sea indefinida, que no fija, por tratarse la parte contratante de una Administración Pública. Pide que no se confundan los términos. Señala que cuando se habla de negociación colectiva no se habla de una carta que se dio a los Sindicatos informándoles de que se iba a suspender unilateralmente el artículo. Afirma que no sabe si se ha negociado porque a la oposición no se le ha facilitado información alguna, ni que calendario, estrategia ni ningún otro elemento. Señala que se está queriendo liar hablando de que solo un sindicato ha respondido.

Respecto de que nunca se ha aplicado esta a un trabajador fijo, señala que faltaría más. Reitera que la concurrencia de fraude en la contratación, determina que la relación se califique de indefinida y un despido de este trabajador hace que sea un despido improcedente. Recalca que no lo dice él sino que lo dice el Juez. Señala que en el caso citado en el punto de Pleno el trabajador lleva seis años trabajando en el Ayuntamiento, parando en un periodo de dos meses y medio y otro de quince días. Afirma que durante estos seis años se ha jurado que no había contrataciones ilegales, preguntando si así se puede confiar en que esta suspensión no se va a utilizar para despedir personal fijo o indefinido. Señala que ni se lo cree él ni se lo cree nadie.

Afirma que no tuvo respuesta su pregunta en Comisión de por qué se había cambiado de abogado y espera que la respuesta no sea un desmentido. Afirma que no obstante que no quiere entrar en otro contenido que puede ser hasta más importante que éste.

Reitera que este tema no se soluciona de esta manera y que las mayorías no dan derecho a hacer contrataciones en fraude de Ley. Afirma que cuanto más se tarde en buscar la solución correcta más complicado va a ser.

Retoma la palabra el Sr. Don Miguel Espinosa, Portavoz del Grupo PSOE, para afirmar que en la Mesa de Negociación, como se dijo en Comisión, se planteó la eliminación de este artículo y se opuso los trabajadores. Respecto de esta propuesta, afirma que se han seguido los pasos que marca la normativa. Afirma que cree recordar que en este sentido el único sindicato que se ha pronunciado es UGT.

Manifiesta al Sr. López Infante que es contradictorio, en cuanto está a favor de que el trabajo que genere el Ayuntamiento se reparta entre los vecinos, cuando eso sería fraude en la contratación, puesto que habría que tener personal fijo en plantilla. Afirma que defiende cuando le conviene el reparto de trabajo y cuando no los puestos fijos. Señala que no había visto nunca que un Concejel vaya de testigo a favor de un trabajador contra el Ayuntamiento, señalando que su función es defender los intereses generales en este ámbito.

El Sr. Alcalde concede un minuto para la última intervención del Sr. López Infantes



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

El Sr. Don Francisco Manuel López afirma que no ha sido el único concejal que ha ido a juicio en contra del Ayuntamiento y en defensa de un trabajador sino que es posible que haya sido el único en reconocerlo. Afirma que lo que está haciendo él precisamente es defender los intereses generales y señala que él no defiende una cosa y la contraria.

El Sr. Alcalde da por concluida la intervención del Sr. Portavoz del Grupo IU-LV-CA.

El Sr. Don Francisco Manuel López afirma que como considera que como para él no está debatido el asunto para él se ha acabado el Pleno.

El Sr. Alcalde afirma que se lleva cincuenta minutos para debatir un punto, por lo que entiende que no tiene razón.

Abandona la sesión el Sr. López Infantes siendo las 18:45 horas.

Continúa el Sr. Alcalde afirmando que había desencuentro sobre la eliminación de este artículo en la Mesa de Negociación. Señala que ante esta situación, la mejor medida para defender los intereses generales es suspender, que no eliminar, el art. 38 del Convenio Colectivo.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados del anterior dictamen, se somete el citado dictamen a votación ordinaria, resultando aprobado **por once votos a favor (diez del PSOE y uno de CPV) frente a seis votos en contra (del PP)**, por lo que el Sr. Presidente declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La suspensión de la vigencia del art. 38 del Convenio Colectivo de este Ayuntamiento, que literalmente transcrito dice:

“ART. 38. - DESPIDO IMPROCEDENTE.

En el caso de que un/a trabajador/a laboral fuese despedido/a por la Corporación y aquel/la ganase el pleito en Magistratura, será el/la propio/a trabajador/a el que opte por la readmisión en su puesto de trabajo o, por el contrario, acepte la indemnización establecida.”

SEGUNDO.- Respecto del plazo de duración de la suspensión, se considera a priori suspender la aplicación del mismo desde el día siguiente a la adopción del acuerdo plenario **hasta el día 1 de julio de 2015**. En este sentido, se considera que para esta fecha es más que previsible que haya finalizado el actual periodo de negociaciones, el cual, por otro lado, como ya se ha dicho, no se tiene porque ver paralizado ni suspendido por la presente resolución.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL EN LA OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 2 DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN VALLE DEL GUADAHORCE EN CÁRTAMA (MÁLAGA) BONIFICANDO LA LICENCIA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE AL DEVENGO DEL IMPUESTO ESTABLECIDA EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, de fecha 23 de enero de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

.....
“4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS POR CONCURRIR CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER SOCIAL EN LA OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº 2 DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN VALLE DEL GUADAHORCE EN CÁRTAMA (MÁLAGA) BONIFICANDO LA LICENCIA CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE AL DEVENGO DEL IMPUESTO ESTABLECIDA EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES.

Visto la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, de fecha 14 de diciembre de 2013, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

Vista la solicitud presentada con fecha 28 de noviembre de 2013 y Número de Registro de Entrada 14055 por Ferrovial Agromán, S.A. con CIF A28019206, en el que se solicita la bonificación de la Licencia de Obra relativa a la “Obras Complementarias Nº 2 del Hospital de Alta Resolución del Valle del Guadalhorce en Cártama (Málaga)”.

Visto que mediante Decreto Intervención Tesorería 693/2013, de 3 de diciembre, se inadmitió dicha solicitud dado que no la realizaba el solicitante de la Licencia de obra.

Visto que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2013 y número de registro de entrada 14760, la Empresa Pública Hospital Costa del Sol S.A., con CIF Q7955060D, solicita nuevamente la bonificación de la licencia de obra anteriormente señalada.

Visto el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que en su artículo 9 señala que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Visto que se realizó la oportuna solicitud de la licencia de las correspondientes a las siguientes obras:

-Obras “CONSTRUCCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Nº2 DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCION DEL VALLE DEL GUADALHORCE EN CARTAMA (MALAGA)”.

Visto que las referidas obras corresponden a la construcción de un centro sanitario, lo que se considera que redundará en beneficio de los vecinos del municipio. Entendiendo que por lo tanto concurren circunstancias sociales que suponen la calificación de dicha licencia de obra como de especial interés o utilidad municipal conforme a lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto que dichos sujetos pasivos solicitan bonificación de la cuota de la licencia urbanística.

Vista la Memoria redactada por el Sr. Alcalde con el siguiente tenor literal:

“MEMORIA.

Vista la solicitud presentada por la mercantil FERROVIAL-AGROMAN S.A., con CIF: A-28.019.206, de fecha 28 de Noviembre de 2013 y nº de entrada: 14055, para la Bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras así como de la Tasa de Licencia Urbanística correspondiente a la “Construcción de obras Complementarias nº 2 del Hospital de Alta Resolución Valle del Guadalhorce”. Visto que dicha solicitud fue inadmitida mediante Decreto Intervención Tesorería 693/2013, por no realizarla la entidad que realizó la solicitud de la licencia de obra.

Visto que, finalmente, la mercantil que solicitó la licencia de obra solicita a su vez la correspondiente bonificación de la licencia de obra mediante escrito presentado con fecha 16 de diciembre de 2013 y número de registro de entrada 14760, en la que solicita se declare la obra de especial interés o utilidad municipal.

Examinados los artículos 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 8.2 y 10 de las Ordenanzas Municipales Reguladoras del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como la correspondiente a la Tasa por Expedición de Licencia Urbanística.

Visto que las ordenanzas fiscales reguladora del ICIO y de la tasa por licencia urbanística establecen una bonificación del 50% de la cuota del ICIO y del 100% de la cuota de la Tasa por Licencia Urbanística para aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o del fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Entendiendo que sin duda en la Licencia de Obra contiene todos los elementos necesarios para ser considerada de especial interés o utilidad municipal por las circunstancias sociales que se derivan de la misma y dado que anteriormente se concedió una bonificación basadas en las mismas razones de especial interés o utilidad municipal a la empresa pública Hospital Costa del Sol por la obra “Hospital de Alta Resolución Valle de Guadalhorce”. De acuerdo



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

con lo establecido en los artículos anteriores, se debe otorgar las bonificaciones más arriba señaladas del 50% de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y del 100% de la Tasa por Licencia Urbanística.

Cártama, 10 de Diciembre de 2013. EL ALCALDE, Fdo: D Jorge Gallardo Gandulla”.

Visto el informe del Sr. Interventor Municipal que dice lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENTOR.

Asunto: Bonificación de la licencia de obras denominada “Construcción de Obras Complementarias nº2” del Hospital de Alta Resolución del Valle del Guadalhorce en Cártama (Málaga) por la mercantil Empresa Pública Hospital Costa del Sol, S.A.

1.-Legislación Aplicable.

- Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.
- Ordenanzas número 4 y 24 del Excelentísimo Ayuntamiento de Cártama reguladoras del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la Tasa por Licencia Urbanística.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.-Antecedentes.

Presentada la oportuna solicitud de licencia para la obra denominada “Construcción de Obra Complementaria nº 2 del Hospital de Alta Resolución del Valle del Guadalhorce en Cártama (Málaga)”, todavía no concedida. Se presenta, asimismo solicitud para la declaración de dichas obras de especial interés a efectos de bonificar la licencia conforme a lo establecido en las ordenanzas municipales

3.-Consideraciones Jurídicas.

1.-Conforme a lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley General Tributaria se regularán por Ley, entre otras, el establecimiento, modificación o supresión de las bonificaciones. De acuerdo con ello, el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desarrolla esta posibilidad para aquellas instalaciones u obras que se declaren, previa solicitud del sujeto pasivo, de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación.

2.-La regulación anteriormente señalada se ha desarrollado por el Ayuntamiento de Cártama en sus ordenanzas fiscales en el artículo 8.2. de la Ordenanza número 4 Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y en el artículo 10 de la Ordenanza número 24 reguladora de la Tasa por Expedición de la Licencia Urbanística.

De acuerdo con dichos artículos, se establece una bonificación del 50% en la cuota del ICIO y del 100% en la cuota de la Tasa por Licencia Urbanística para obras que sean declaradas por el Pleno como de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o del fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Dicha declaración corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría simple. Destacar en relación con el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el devengo del impuesto se produce en el momento del inicio de las obras, por lo que la normativa aplicable es la vigente en dicho momento, por lo que la presente bonificación debe otorgarse sin perjuicio de las modificaciones que pudiesen producirse en dichas Ordenanzas fiscales.

3.-De acuerdo con lo anterior, presentada la solicitud por los sujetos pasivos de la tasa, y de acuerdo con los razonamientos que obran en el expediente, corresponde al Pleno de la Corporación la declaración de especial interés o utilidad municipal, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, lo que supondrá una bonificación del 50% en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y un 100% en la Tasa por Licencia Urbanística.

4.-Finalmente la concesión de esta bonificación tributaria no prejuzga ni suple la necesidad de obtener la oportuna licencia urbanística.

Cártama, 02 de Diciembre de 2013. EL INTERVENTOR, Fdo: D. Julio José Enríquez Mosquera”.

Visto lo establecido en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 8.2. de la Ordenanza número 4 Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y el artículo 10 de la Ordenanza número 24 Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística, se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo a los únicos efectos fiscales:

PRIMERO: declarar de especial interés municipal por concurrir circunstancias de carácter social las obras correspondientes a la "Construcción de Obras Complementarias nº 2 del Hospital de Alta Resolución del Valle del Guadalhorce en Cártama (Málaga)" bonificando la licencia conforme a la normativa vigente al devengo del impuesto, que tal y como se halla establecida en la Ordenanza es del 50 % de ICIO y 100 % de la tasa de licencia urbanística."

Cártama, 14 de Diciembre de 2013. EL ALCALDE, Fdo.: D. Jorge Gallardo Gandulla."

El Sr. Vicesecretario General lee sucintamente la presente propuesta de acuerdo.

En este punto del orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

...../.....

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterado de la propuesta de acuerdo, se somete la citada propuesta a la consideración de los **nueve** miembros presentes, resultando aprobada **por cinco votos a favor (cuatro del PSOE y uno de CPV) y cuatro abstenciones (tres del PP y uno de IU)**, por lo que la Comisión Informativa dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar de especial interés municipal por concurrir circunstancias de carácter social las obras correspondientes a la "Construcción de Obras Complementarias nº 2 del Hospital de Alta Resolución del Valle del Guadalhorce en Cártama (Málaga)" bonificando la licencia conforme a la normativa vigente al devengo del impuesto, que tal y como se halla establecida en la Ordenanza es del 50 % de ICIO y 100 % de la tasa de licencia urbanística."

.....

El Sr. Vicesecretario General procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Cultura, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas.

En este punto del orden del día no se produjeron intervenciones.

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados del anterior dictamen, se somete el citado dictamen a votación ordinaria, resultando aprobado **por unanimidad con diecisiete votos a favor (diez del PSOE, seis del PP, y uno de CPV)**, por lo que el Sr. Presidente declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Declarar de especial interés municipal por concurrir circunstancias de carácter social las obras correspondientes a la "Construcción de Obras Complementarias nº 2 del Hospital de Alta Resolución del Valle del Guadalhorce en Cártama (Málaga)" bonificando la licencia conforme a la normativa vigente al devengo del impuesto, que tal y como se halla establecida en la Ordenanza es del 50 % de ICIO y 100 % de la tasa de licencia urbanística.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PETICIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA ACTIVIDADES DE PYMES LOCALES EN CÁRTAMA.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Gestión y Desarrollo Urbanísticos e Infraestructuras y Otras, de fecha 23 de enero de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

.....

"2º.1.- URGENCIAS: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAPROUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA PETICIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA ACTIVIDADES DE PYMES LOCALES EN CÁRTAMA.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

El Sr. Miguel Espinosa expone que la propuesta que se trae es la iniciativa de creación de un espacio de vivero de empresas mediante una subvención de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con antelación a su debate, la Comisión Informativa Municipal acordó, **por unanimidad con nueve votos a favor (cuatro del PSOE, tres del PP, uno de IU y uno de CPV)**, obteniéndose la mayoría que establece el artículo 47.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es decir, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescribe el artículo 83 del Real Decreto 2568/86, previa justificación y estimación de su urgencia, la procedencia de su debate.

Visto la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, de fecha 23 de enero de 2014, cuyo tenor literal es como sigue:

“PROUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA PETICIÓN DE SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA ACTIVIDADES DE PYMES LOCALES EN CÁRTAMA.

En estos momentos, Cártama no dispone de espacio suficiente que pueda dar respuesta a la alta demanda de establecimiento de actividades comerciales e industriales ya existentes, así como de nuevos emprendedores, debido fundamentalmente a la falta de suelo industrial disponible.

Cártama, por su ubicación estratégica en el área metropolitana de Málaga y por sus comunicaciones, está siendo objeto de un gran crecimiento poblacional y comercial en los últimos años, lo cual, repercute directamente en que este municipio sea un magnífico lugar para el establecimiento de nuevas iniciativas empresariales, que permita la implantación de nuevas iniciativas de toda la Comarca en nuestro municipio.

Siendo conscientes de la mermada situación económica que estamos padeciendo, entendemos que las Administraciones tenemos la obligación y la responsabilidad de facilitar y promover la implantaciones de iniciativas empresariales cuyo objeto sean la creación de riqueza y la creación de empleo.

Por estos motivos, y ante la necesidad de dar una solución a la alta demanda de un espacio de actividad productiva en Cártama, consideramos de vital importancia para el desarrollo económico de esta localidad la Construcción de naves de 100 m² en los 8.500 m² que este Ayuntamiento posee en el sector UR- 21 “El Cerro”, cuya valoración asciende a 2.891.756 euros.

Desde el Ayuntamiento de Cártama entendemos que este Municipio debe beneficiarse de una subvención para realizar una obra consistente en la CREACIÓN DE UN ESPACIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA ACTIVIDADES DE PYMES LOCALES EN CÁRTAMA.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Presidente de la Diputación de Málaga la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cártama para realizar una obra consistente en la CREACIÓN DE UN ESPACIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA ACTIVIDADES DE PYMES LOCALES EN CÁRTAMA por valor de 2.891.756 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Málaga.

En Cártama, a 23 de Enero de 2014. **EL ALCALDE**, Fdo: Jorge Gallardo Gandulla.”

En este punto del orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

.....
Una vez los Señores Concejales se dieron por enterado de la propuesta de acuerdo conforme a las explicaciones que se han efectuado con carácter previo a esta sesión, se somete la citada propuesta a la consideración de los **nueve** miembros presentes, resultando aprobada **por cinco votos a favor (cuatro del PSOE y uno de CPV) y cuatro abstenciones (tres del PP y uno de IU)**, por lo que la Comisión Informativa dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Corporación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Presidente de la Diputación de Málaga la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cártama para realizar una obra consistente en la CREACIÓN DE UN ESPACIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA ACTIVIDADES DE PYMES LOCALES EN CÁRTAMA por valor de 2.891.756 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Málaga.”
.....

El Sr. Vicesecretario General procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Gestión y Desarrollo Urbanísticos e Infraestructuras y Otras.

En este punto del orden del día se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Miguel Espinosa toma la palabra para afirmar que traen una propuesta para poner encima de la mesa unos terrenos industriales que tiene el Ayuntamiento para la creación de naves industriales que se puedan poner a disposición de los nuevos empresarios que se quieran instalar en nuestro municipio en el marco de la línea de subvención para actividades productivas que está abierta en la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Afirma que entienden fundamental desarrollar este tipo de proyectos, señalando que traen esta propuesta a Pleno para que vaya con el mayor respaldo posible.

Toma la palabra el Sr. Juan Antonio Bedoya quien afirma que el PP apoya abiertamente la idea, extrañándole que faltando poco tiempo para acabar la legislatura el equipo de gobierno no se acordara del sector productivo, aunque entiende que llega tarde. Señala que esta moción ya se ha presentado en la Diputación, entendiéndolo que no sabe si es que no se ha sabido defender adecuadamente.

Defiende que el PP ya recogía en su programa un vivero de empresas aunque más bien para el sector terciario, señalando que ya se dispone de unas salas amplias en la Tenencia de Alcaldía para este tipo de vivero de empresas, aunque esa propuesta parece haber caído de saco roto.

Señala que la forma de pedir una propuesta de subvención por importe tan importante le parece que debería hacerse con una previa comunicación con la Diputación.

Defiende que la propia redacción de la propuesta y la Memoria el equipo de gobierno no demuestra confianza en la misma, señalando que en la propuesta los técnicos municipales mencionan la existencia de signos externos que hacen recomendables no solo un estudio geotécnico sino también un estudio geológico que determinan la viabilidad de esta actuación, así como de la necesidad de una innovación de planeamiento que reordenase la zona, modificando la zona verde y una zona de equipamiento, la cual dependería además de una aprobación de la Junta de Andalucía. Afirma que visto lo anterior, se trataría de una propuesta llena de condicionantes que no sabemos cómo van a salir. Señala que se tiene experiencia de que el coste se podría duplicar.

Recuerda que el Centro de Día en la zona de Vegamar ha gastado 400.000 euros en la cimentación de 1000 metros cuadrados. Pregunta quién va a pagar ese sobrecoste.

Afirma que al principio saldremos en la noticia al comienzo de las obras. Señala que también pueden salir en las noticias como un coste faraónico o al final al cabo de un tiempo, si aquello se complica, como ejemplo del derroche del dinero público, recordando a Magdalena Álvarez, quien decía que el dinero público no era de nadie.

Pregunta porque no se plantea el suelo existente al lado del CHARE, lo que obligaría el cierre del Convenio o el suelo de COINSUCA. Afirma que le huele que más que a la creación de empleo la propuesta suena a proponga.

Señala que va a votar que no tanto por las anomalías como por la forma de la propuesta.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Toma la palabra el Sr. Miguel Espinosa quien afirma que le ha liado la reflexión del Sr. Juan Antonio Bedoya, que no se ha hablado de 85 naves. Señala que se plantean 22 naves de 100 metros cuadrados. Defiende que el terreno está disponible y si el proyecto es de mucha envergadura están para sentarse y hablarlo. Defiende que la realidad es que el terreno está disponible, es urbano y no se dice que sea el mejor, en el sentido que puede variarse respecto de la propuesta que se ha solicitado del técnico municipal. Señala que lo que pretenden es sentarse con Diputación, estudiarlo y entrar en la línea de subvención para inversiones productivas como otros municipios como Alhaurín de la Torre. Pide que la propuesta vaya con el máximo consenso posible, pidiendo que no se niegue un proyecto muy interesante para el municipio, estando el terreno disponible. Expone que el empleo no lo va a crear la Administración pero puede facilitarse la vida a los nuevos emprendedores. Señala que más productivo que apoyar a los emprendedores y la creación de empresas no va a haber nada.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Partido Popular, Doña Leonor García-Agua, que afirma que está claro que apoyan pedir una línea de subvenciones para inversiones productivas como otros Ayuntamientos, pero le extraña que se ha dicho que se deben sentar y consensuar un proyecto, se dijo que se habían presentado otros proyectos a la Oficina del Sr. López Nieto, proyectos que le parecen muy bien, pero pide que se sea serio. Afirma que no le parece de recibo, aunque quiere pensar bien, que pueda parecer una estrategia política sobre que Leonor vota en contra de una propuesta a favor de Cártama. Afirma que va a votar en contra porque este proyecto es una mentira.

Afirma que ha visto el proyecto de Santo Cristo, que afirma que ha señalado que es un gran proyecto.

Afirma que en cambio este proyecto es una breve documentación donde el propio técnico advierte de las dificultades, de la necesidad de una innovación, de que darle una referencia de comarcal nos lleva a las dificultades de la LOTA. Señala que el estudio geológico también tardaría. No cree que a la Junta de Andalucía le presenten un papelito como este documento para pedir una subvención.

Pide que se deje esta propuesta sobre la Mesa y que cuando se haga una propuesta sería ella es la primera en ir a Diputación. Pide que no se siga haciendo estrategia sobre que vota la propia Concejal Leonor.

Afirma que en todo el término municipal hay naves que los propietarios están dispuestos a alquilarlas donde podría hacerse un vivero de empresas. Pide que se tenga en cuenta la experiencia en municipios vecinos, señalando que el vivero de Coín está cerrado, el gran polígono de Pizarra está al 70% sin ocupar, Alhaurín de la Torre está al 60% sin ocupar.

Señala que ningún Ayuntamiento puede hacer esta obra ahora mismo, habiendo necesidades más importantes para hacer. Afirma que la Asociación de Empresarios le ha comentado que ellos no lo han pedido.

Afirma que se dice en Comisión que no se vende porque es caro, señalando que es caro porque la cimentación que hay que hacerle, lo que no es un detalle pequeño, exige hasta la realización de obras de urbanización que debería hacer la promotora de ese sector.

Defiende que apoyan una línea de subvención para actividades productivas, pero siempre que sea con un proyecto real y serio, con este dinero o incluso si hace falta con más, línea que nunca se ha negado por Diputación.

Reitera su petición de que se deje el asunto sobre la Mesa, que se hable con Diputación, ofreciéndose para participar y que se busque de forma leal una fórmula. Entiende que esta propuesta sería una negligencia, porque puede crear una expectativa de empleo que no es real. Señala que hoy en día más que nunca todas las Administraciones deben actuar de forma coordinada.

Pide que el Equipo de Gobierno lo piense y pide que se mire el interés general y no un interés político vacío.

El Sr. Miguel Espinosa afirma que están intentado ser lo más serio posible y tener la línea más seria posible con Diputación. Afirma que no han entrado en ninguna guerra y otra cosa es lo que haya en Diputación. Señala que la relación del Ayuntamiento con Diputación se ha actuado conforme se ha dicho desde Diputación. Afirma que no hay nada que pueda achacarse en esa relación, buscando el interés general del municipio. Señala que ni hay que estar en la guerra pero a veces parece que a quien patalea se le da más.

Afirma que no mira si se ha llevado o no el asunto al Pleno de Diputación sino que mira lo que ha hecho el Ayuntamiento, exponiendo las visitas a la Oficina del Alcalde y la petición de cita al Presidente de Diputación. Afirma que entiende que este proyecto puede ser tan ambicioso o tan poco ambicioso como Diputación quiera. Señala que están poniendo a disposición de la Diputación el proyecto para que hagan el proyecto tan ambicioso como quiera o pueda, pudiendo limitarse a ocupar la primera línea de fachada. Señala que es un proyecto interesante y viable, afirmando que sigue costando mucho el alquiler de una nave en los primeros años al menos para garantizar su viabilidad.

El Sr. Miguel Espinosa afirma que se está poniendo la Sra. García Agua el parche antes de la herida. Afirma que los únicos que han hecho comparaciones ha sido el PP en su Boletín, señalando que ellos no están de acuerdo con los datos publicados. Defiende que es fundamental que este proyecto se estudie y que salga desde Cártama con el máximo consenso posible.

Respecto del precio de la construcción, afirma que en cualquier punto de Cártama va a ser más caro construir. Afirma que es el suelo que hay, señalando que la Consejería no ha rechazado los terrenos por ser caro construir. Defiende que habrá que construir bien, aunque implique una mayor inversión. Pregunta si no puede Diputación estudiar este proyecto. Afirma que se puede y que están en la obligación de intentarlo.

Afirma que en la cita con el Presidente se hablará de este Proyecto, que considera de los más bonitos que hay en la Provincia.

El Sr. Juan Antonio Bedoya toma la palabra para afirmar que la referencia a las 85 naves no son palabras suyas sino que son las palabras del compañero Diputado del Sr. Espinosa. Entiende que ese mismo suelo se ha propuesto para lo mismo a la Junta de Andalucía y aquello se quedó en agua de borrajas. Pregunta por qué hasta día de hoy no hay nada construido allí, afirmando que hay hasta cubas enterradas. Señala que basta con ver las aceras, las arquetas, el deterioro y el estado en general de un terreno que está ya decepcionado. Se pregunta si esa es la base sobre la que va a pedirse dinero a Diputación, entendiendo que no es la imagen más adecuada.

Continúa la Sra. García Agua para afirmar que se han presentado los proyectos en Diputación el día 20 de enero y no ha habido tiempo para negociar, preguntando que si no hay estrategia porque no se pide al Presidente de la Diputación que estudie el proyecto y la concesión en su caso de una subvención. Afirma que el tenor de la propuesta no va a en este sentido.

Afirma que suelo idóneo sí que hay, que es delante de COINSUCA, donde ellos hicieron una propuesta de un Vivero. Afirma que si este proyecto es de verdad, no habría problema de recoger su propuesta y no hacer la propuesta que se presenta.

Toma la palabra el Sr. Espinosa quien insiste en el tema de los terrenos, en cuanto que existen distintas opciones y que puede quedarse en una primera línea o irse a más atrás. Señala que coge el guante a la Sra. García Agua en cuanto a que Cártama debe ser beneficiario de una subvención para inversión productiva, habiéndose afirmado por el propio Director de la Oficina de los Alcaldes que le tocaba a Cártama.

Señala que puede tomarse la propuesta como quiera, que trae una enmienda en cuanto que en comisiones ya se planteó esta cuestión, planteándose a la Sra. García Agua.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

El Sr. Antonio Pacheco pregunta que debería haberse planteado la enmienda desde primer momento si el ánimo era ir por las buenas.

Toma la palabra el Sr. José Garrido quien afirma que tomaba la palabra por alusiones para afirmar que lo que él habló en Diputación se recoge en el Acta de Pleno para que pueda ver que en ningún momento habló ni de cantidades de naveas ni de precio. Respecto de que no se había sabido defender este proyecto, afirma que son dos diputados y que es verdad que no han sabido defenderlo. Afirma que lo que él planteó en la Diputación es que la mejor ubicación y disponibilidad que tiene este Ayuntamiento para crear empleo en un vivero de empresas era el que aquí se trae, dando por evidente que los terrenos tienen problemas. Afirma que se insiste en pedir este dinero defendiendo que ni la Sra. García Agua y él no lo han hecho bien, porque se está repartiendo muchos millones en esta línea de inversiones productivas y no han sido capaces de traer este dinero para Cártama.

Afirma el Sr. Juan Antonio Bedoya que no se puede hacer a cualquier precio, que de proyectos faraónicos están ya hartos.

Afirma el Sr. José Garrido que efectivamente están indignados que se están dando subvenciones muy generosas a pueblos con recursos. Reitera que no lo estaban haciendo bien y que la que gobierna en Diputación es la Sra. García Agua.

Afirma el Sr. Miguel Espinosa que su propuesta busca la línea de subvenciones productivas y que Diputación será la que determine si encaja o no en este proyecto. Señala que si en la reunión que se tenga en febrero se marcan otras directrices habrá que estudiarlo, igual que si se plantea por el Presidente de Diputación. Afirma que se estudie y se vea se puede hacer.

Afirma que si se estudia y no resulta viable pues no se podrá ejecutar. Pide que salga con el consenso de aquí. Afirma que estarán de acuerdo en que le toca Cártama, señalando que esa es la línea de trabajo.

Toma la palabra la Sra. Leonor García-Agua que no puede admitir y no le admite que hace su trabajo y lucha por Cártama todo lo que puede, señalando que el Sr. Garrido ha estado gobernando más tiempo. Afirma que no hay ningún tema que ella no se ha implicado.

Afirma que admite que no le guste su trabajo pero no admite que diga que trabajo mal. Defiende que siempre ha estado a disposición y que nunca se ha enfrentado.

Toma la palabra el Sr. Garrido para afirmar que debe aprovecharse esta vía abierta por el Presidente dando dinero a espaldas.

El Sr. Alcalde afirma que le preocupa las afirmaciones que se hacen del suelo de Cártama, ni de ese ni de ninguno. Afirma que si hay alguna pega, que se desclasifique ese suelo, pero a día de hoy es un suelo clasificado con todos sus derechos. Afirma que muchas veces la iniciativa pública tira de la iniciativa privada, afirmando que quizá falte esa iniciativa pública que sirva para tirar del resto de suelo. Expone que se reunieron el día 20 de enero le atendieron magníficamente el Sr. López Nieto donde se le plantearon una serie de propuestas que entienden que hacen falta al Ayuntamiento de Cártama, al entenderse que se estaba haciendo un reparto a otros municipios y a Cártama solo le ha llegado lo que le corresponde por Ley, salvo un arreglo de 22.000 euros para un arreglo en el Sexmo, pidiendo que no se haga política de lo que corresponde. Afirma que a todos los Concejales por Cártama debe doler que se reparta a otros pueblos y no a Cártama, señalando que por lo menos a él le duele. Defiende que no es ninguna mentira. Afirma que el propio PP pidió un vivero de empresas y aquí se trae, cuesten más o menos los terrenos. Señala que no quieren guerra, que ya tenían posibilidades de guerra con el Edificio de Usos Múltiples y no la quisieron y ahora ha llegado una subvención para devolver el dinero que anticipó el Ayuntamiento para no tener un enfrentamiento. Afirma que él como Alcalde no se va a quedar callado para defender los intereses de Cártama.

Señala que no quiere enfrentamiento, que traía la enmienda pero que querían escuchar. Afirma que construir se puede construir y que el terreno es el que es. Aceptando la enmienda y lo que ha propuesto la Sra. García Agua es lo que traen.

Vista la enmienda al dictamen formulada por el Sr. Alcalde, de fecha 30 de enero de 2014, con la modificación introducida por la Sra. García-Agua Juli, cuyo tenor literal es como sigue

.....
“ENMIENDA AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN INFORMÁTIVA MUNICIPAL DE URBANISMO, GESTIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO E INFRAESTRUCTURA Y OTRAS, DE FECHA 23 DE ENERO DE 2014, RELATIVO A LA PETICIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA PARA LA CREACIÓN DE UN ESPACIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA PYMES LOCALE EN CÁRTAMA.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo, Gestión y Desarrollo Urbanístico e Infraestructuras y otras, de fecha 23 de enero de 2014, relativa a la petición por parte del Ayuntamiento de Cártama de una subvención a la Excma. Diputación Provincial de Málaga para realizar una obra consistente en creación de un espacio de actividades productivas para actividades de PYMES locales en Cártama.

Considerando que resulta conveniente acreditar los extremos de la solicitud que se realiza a la Excma. Diputación Provincial, se quiere introducir una enmienda en la propuesta de modo que en vez de solicitarse una subvención a la Excma. Diputación Provincial quede claro que se pida que sea la propia Excma. Diputación Provincial la que lleve a cabo el proyecto, que sería un proyecto comarcal de vivero de empresas en nuestro Municipio, mediante el que se puedan ejecutar naves industriales para que los nuevos emprendedores puedan iniciar su actividad empresarial y así facilitar la creación de riqueza y empleo en nuestro municipio.

De este modo, pese al tenor del punto del orden del día, se solicita que se modifique el acuerdo a adoptar en los siguientes términos:

PRIMERO.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Málaga a llevar a cabo el estudio de viabilidad, desarrollo y ejecución de un vivero de empresas de ámbito comarcal en los terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cártama en el sector UR-21 “El Cerro”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

En Cártama, a 30 de enero de 2014. EL ALCALDE, Fdo.: Jorge Gallardo Gandulla.”

.....

Una vez los Señores Concejales se dieron por enterados de la anterior enmienda, se somete la citada enmienda a votación ordinaria, resultando aprobada **por unanimidad con diecisiete votos a favor (diez del PSOE, nueve del PP y uno de CPV)**, por lo que el Sr. Presidente declara adoptados los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar a la Excma. Diputación Provincial de Málaga a llevar a cabo el estudio de viabilidad, desarrollo y ejecución de un vivero de empresas de ámbito comarcal en los terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cártama en el sector UR-21 “El Cerro”.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

7º.- MOCIONES RESOLUTIVAS (DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y PLENARIA), EN SU CASO:
No hay ninguna.

PARTE DEDICADA AL CONTROL DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS:

Se procede a la dación de cuenta de los Decretos emitidos por los distintos departamentos y/o áreas municipales:



- ✓ **Secretaría General:** del 226/2013 al 260/2013, ambos inclusive.
- ✓ **Intervención-Tesorería:** del 685/2013 al 730/2013, ambos inclusive.
- ✓ **Urbanismo:** del 551/2013 al 585/2013, ambos inclusive.
- ✓ **Vías y Obras:** del 277/2013 al 284/2013, ambos inclusive.
- ✓ **Administración General:** del 370/2013 al 391/2013, ambos inclusive.
- ✓ **Organización, Calidad y RRHH:** del 143/2013 al 155/2013, ambos inclusive.
- ✓ **Bienestar Social:** del 97/2013 al 108/2013, ambos inclusive.
- ✓ **Policía Local:** Ninguno.

9º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Se procede a la dación de cuenta del citado informe, cuyo tenor literal es como sigue:

.....
"INFORME DE INTERVENCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se eleva el presente informe al Pleno de la Corporación relativo a las resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia contrarias a los reparos efectuados por la Intervención Municipal.

Nº Orden	Fecha	Descripción reducida	Resolución de la Alcaldía
14/2013	20/12/2013	Reparo modificación de crédito 55/2013	Decreto I-T 724/2013

Y para que así conste a los efectos oportunos se emite el presente informe.

Cártama, 23 de enero de 2014. EL INTERVENTOR. Fdo: Julio José Enríquez Mosquera".

.....

10º.- MOCIONES NO RESOLUTIVAS, EN SU CASO: No hay ninguna.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Don Antonio Pacheco formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta si está prevista la colocación de más paneles, que se llevan pidiendo desde marzo de 2009.
- Pregunta que información se tiene de la quema de contenedores, que parece ser que está afectando sobre todo a los de papel
- Pide información sobre el costo total en relación a las pérgolas del tanatorio objeto de reparo del Sr. Interventor

Respecto al Decreto 724 y 725 pregunta si hay un error porque entiende que tienen el mismo contenido.

El Sr. Don Juan David Martín toma la palabra para efectuar las siguientes preguntas:

- En relación al ruego que hizo el mes pasado sobre eliminación del tramo de carretera que va desde la rotonda del Sexmo hasta la Fabriquilla, afirma que lleva 30 días apagado, zona donde viven vecinos que tienen que pisar la carretera para andar por el pueblo, preguntando cual es el motivo.
- Pregunta sobre una noticia que leyeron sobre el asfaltado de ciertas calles del municipio, estando de acuerdo en la necesidad del asfaltado, extrañándole que las calles están bastante mal, preguntando por qué algunas siguen sin asfaltar y el sector no se acaba a la primera.

- Pregunta a la Sra. Doña Antonia Sánchez sobre los Decretos 145 y 149 en los que en ningún momento se dice que estas personas contratadas hayan accedido a través de la Bolsa de Trabajo, entendiendo que si es así, esta persona están contratadas por su voluntad, tratándose de una persona contratada como barrendero y otra de limpieza.

La Sra. Doña Antonia Sánchez afirma que le responde por escrito

La Sra. Isabel Sánchez Afirma que si son de tres meses se inclina que son de las contrataciones de exclusión social.

El Sr. Juan Antonio Bedoya plantea los siguientes ruegos:

- En relación al Plan Encaminados en que hay tres actuaciones, estando la primera prácticamente terminada en Viñas Viejas, donde algunos vecinos se quejaban respecto de que no se debería quedar el corte que hay por el peligro de volcar y por la imposibilidad de volver al camino, pidiendo que no se encofre sino que se achaflane. En algunos sitios afirma que ha visto que se prestara más atención donde se evacúan las aguas de lluvia, pidiendo que en los nuevos proyectos se tuviera en cuenta esta necesidad de reforzar el hormigón para que no se erosione con tanta facilidad.
- Ruega que se corrija la situación lamentable en que se encuentran algunas zonas como Pueblo Nuevo, donde no se ha hecho nada, habiendo zonas que siguen a oscuras, donde el pavimento no se ha tocado en 30 años, habiendo continuas caídas. Afirma que sabe que hubo una serie de actuaciones de talas y allí están los troncos, pero dejándose unos pinos sobre una fuente que estaba en muy mal estado. Señala que hubo un tiempo en que estaba muy bien cuidado, pero el mantenimiento se ha abandonado, entendiendo que es el punto donde falla este Ayuntamiento.
- Ruega que se den una vuelta por allí y se hagan mediciones y cálculos y no solo para las fotos.
- Señala que hay zonas donde hay charcos que la gente tiene que bordear.
- Ruega, señalando que ya se ha hecho anteriormente, que se retome la petición de que donde está el kiosco de los Remedios se eche un vistazo para ampliar el acerado que facilite el tránsito peatonal.
- Afirma que se le seca la boca de pedir un plan de embellecimiento del Casco Histórico, adicionalmente a las actuaciones que se están realizando. Señala que está parcheando pero no se trata de actuaciones organizadas, poniendo ejemplos de zonas que considera que están en estado deprimente como el Pilar Alto.
- Ruega pues la redacción de un Plan de Embellecimiento del Casco de Cártama.
- Ruega que en calle Toledo en la Estación hay un edificio terminado en el año 2009 donde se continúa con cinco postes de madera que se suponen que mantienen las instalaciones electrónica y de telefónica, preguntando que hasta cuándo van a estar ahí y pidiendo que se interesen por ello.

Toma la palabra el Sr. Don Pedro Pablo Pardo afirmando que le ha llegado una documentación sobre el acto que se va a celebrar el día 1 y 2 preguntando si las actuaciones son higiénicas, si se le ha exigido algo a los organizadores.

La Sra. Doña Raquel Navarro afirma que se trata de una concentración de perros, que no llegan a 15, tratándose de una prueba selectiva para el campeonato de España, pruebas que se vienen celebrando en campos de fútbol, comunicándose a la Consejería de Agricultura, la que manda unos condicionantes a cumplir. Señala que los perros solo entran a pisar el césped cuando entran a celebrar la prueba. Afirma que dentro del campo de fútbol se ha preparado una zona de arena para la recogida de excrementos. Afirma que los participantes son personas que se dedican a esto y que el hacer sus necesidades en pista les penaliza. Afirma que la Consejería exige una serie de requisitos y mañana a las 7:00 se realizará la desinfección de la zona por exigirlo la legislación de protección de animales. Reitera que esos perros están desinfectados y desparasitados. Finalmente, se ofrece a que vaya al Ayuntamiento y ella le da toda la información que necesite.



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

Toma la palabra el Sr. Don Miguel Espinosa quien afirma respecto del Plan Encaminado 2, señala que le está preguntado algo que ya tiene la respuesta. Señala que ya sabe que los técnicos le han contestado como se va a arreglar, se ha quedado satisfecho y aquí viene a preguntar lo mismo.

El Sr. Don Juan Antonio Bedoya pregunta si no puede traer una queja de los vecinos y si es que le sienta mal que le traiga unas quejas de los vecinos.

El Sr. Don Miguel Espinosa afirma que no sabe porque hay que hablar las cosas dos veces, que cuando va a Vías y Obras se le da toda la información y reitera que no entiende por qué pregunta las cosas que están claras.

Respecto del Pueblo Nuevo, afirma que estuvieron allí y que tienen como prueba las fotos de sus móviles. Señala que están esperando a que esté la partida en vigor para poder estudiar cómo actuar más acertadamente. Afirma que la partida está aprobada en el Pleno, con la abstención de su grupo y los técnicos están redactando los proyectos.

El Sr. Don Miguel Espinosa continua afirmando que más que ellos nadie ha hecho por el Pueblo Nuevo, sin perjuicio de que tiene razón de que hacen falta más actuaciones, señalando actuaciones que afirma que se han realizado allí. Pide que no se diga que ni ven ni van, porque hay una partida en los Presupuestos.

Respecto del acerado, afirma que no es el único problema de acerado. Afirma que es algo generalizado.

El Sr. Don Juan Antonio Bedoya afirma que él no ha dicho que no se respete sino que ha explicado lo que hay y la propuesta de lo que podría hacerse.

El Sr. Don Miguel Espinosa insiste en que es un problema de cómo metemos los coches. Respecto del Plan de Embellecimiento, afirma que no le parece lógico que en los Presupuestos que se han intentado consensuar no se haya dicho nada de este Plan y ahora se pida que se cambien las actuaciones. Afirma que se está intentando embellecer el municipio de acuerdo con los recursos que se disponen, mencionando actuaciones que afirman que suponen arreglar el casco histórico. Defiende que le gustaría tener más recursos para poder hacerlo. Señala que en Coín van a poder hacer una actuación a la entrada del pueblo de más de un millón de euros, porque van a contar con una subvención de inversiones productivas de Diputación.

Respecto de los paneles informativos, afirma el Sr. Espinosa que se han instalado 4, que el había sufrido un error respecto de lo que se estaba pidiendo. Señala que en la medida que se vaya viendo la necesidad de otros puntos, se irá estudiando.

Respecto del tema de los incendios en contenedores, afirma que no tienen información para trasladar. Señala que está habiendo una serie de robos de bancos nuevos y alcantarillas, afirmando que es la realidad que tenemos.

Respecto del reparo de las pérgolas del tanatorio, afirma que no recuerda por cuanto salió la actuación. Afirma que el reparo viene de un mal entendido, en cuanto que se preguntó hasta que importe podía hacerse directamente como obra y finalmente la pérgola se consideró como suministro, motivo que determinó el reparo.

Respecto de la rotonda del Sexmo y la Fabriquilla, afirma que tienen los partes pasados a los electricistas, afirmando que existe otro tramo en estas mismas circunstancias. Afirma que en un caso era necesaria realizar una obra y en el caso preguntado, señala que cree recordar que era un caso similar, estando pendiente de terminar una obra para poder realizar el arreglo. Respecto de finalizar los asfaltados de toda una zona, señala que no han podido llegar donde hubieran querido, señalando que se revisaron todas las calles y se hizo un planning de trabajo, analizando cuales eran las que estaban en peor circunstancia.

Afirma que algunas calles se van a arreglar íntegramente, otras sólo tramos de calles y el resto de calles, que son la mayoría, van a tener un rebacheo.

Toma la palabra el Sr. Don Juan Antonio Bedoya para afirmar que el Sr. Espinosa se entera cuando él va a una obra o a Vías y Obras, defendiendo que es su obligación. Afirma que si le molesta o le pone mala cara, recuerda que es su obligación y que si hay una queja vecinal, él la va a exponer aquí, lo que no implica que se haya cruzado con los técnicos, que trabajan para todos.

Afirma que ha hecho otra sugerencia para donde cae el agua, por si se quiere tener en cuenta. Respecto al tema del acerado en frente del colegio, afirma que tiene un metro y con el morro de los coches se queda muy estrecho, diciendo que le falta ponerse de rodillas. Respecto de Pueblo Nuevo, defiende que hay cosas que no se pueden dejar esperar, como es el caso de una solería levantada en medio del paso, afirmando que la tala se hizo mal. Pregunta quien ha puesto dinero para arreglar la calle de en medio y las demás actuaciones, afirmando que el dinero ha venido de fuera, como en todos sitios. Señala respecto del Plan de Embellecimiento que sólo está pidiendo que se siga un criterio y un Plan, que no todo es dinero, afirmando que hay muchas viviendas que se caen a trozos y nadie dice nada y si hay que vallar los solares, se deben vallar y el Concejal enviar un escrito, señalando que eso también es embellecer.

La Sra. Doña Noelia Suárez toma la palabra señalando que él sabe cuál es el procedimiento que se debe seguir que son las órdenes de ejecución y señala que cuando quiera se acerque al Ayuntamiento

El Sr. Don Juan Antonio Bedoya afirma que él sigue viendo los solares iguales.

El Sr. Don Miguel Espinosa afirma que además en Vías y Obras se han mandado escritos y se ha mejorado mucho con otro tipo de iniciativas, alguna de las cuales de la funcionaria Guadalupe Rodríguez que está presente en el Pleno como público.

El Sr. Don Miguel Espinosa afirma que le parece correcto que haga su trabajo, que le honra y reconoce pero que lo único que no entiende es por qué le pregunta cosas respecto de lo que ya sabe la respuesta.

Respecto de la limpieza de solares, afirma el Sr. Don Juan Antonio Bedoya que en el Centro de Día están las vallas caídas y puede entrar cualquier niño, pidiendo que se tenga en cuenta.

El Sr. Alcalde afirma que agradece las preguntas del Sr. Don Juan Antonio Bedoya pero que entiende que la manera de expresarlas hoy se ha pasado. Afirma que ojala tuvieran dinero para arreglarlo todo, señalando que ve que está pendiente su facebook porque es el único que publica las fotos. Señala que está paseando para saber que hay que ir arreglando, pero no se tiene capacidad económica para arreglar todo el pueblo.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se da por concluida la sesión, siendo las **veintiuna horas y cuarenta y dos minutos** del día al principio indicado, de todo lo que yo, como Vicesecretario General, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jorge Gallardo Gandulla.

Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.